



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
CONSEJERO ELECTORAL
JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA EN RELACIÓN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO DÉCIMO CUARTO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/39/PEF/83/2015.

Con fundamento en una interpretación funcional del artículo 23, numeral 11, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el presente asunto no se presentará al Consejo General, considero oportuno manifestar las razones por las que no acompaño el sentido de declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas en relación a la campaña denominada *Lentes con Graduación Gratuitos por el Verde*.

Lo anterior, en virtud de que no comparto lo señalado en el presente Acuerdo en el sentido de que no se advierte que dicha propaganda tenga por objeto influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, toda vez que al realizar un análisis de la papeleta tipo formato por la que se lleva a cabo dicha campaña, se desprende que aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, asimismo tiene la leyenda "Autorizo al Partido Verde Ecologista de México a enviarme propaganda e información", luego entonces se advierte la intención de posicionar al instituto político denunciado, lo que podría traer consigo el trastrocamiento de la equidad en la contienda electoral federal.

Asimismo, considero que si bien es cierto el cupón presentado por el quejoso tiene una vigencia hasta el trece de febrero de la presente anualidad, lo cierto es que en el acta circunstanciada de veintiuno de febrero de dos mil quince, realizada por el personal de la 03 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Quintana Roo, se constató la existencia de la implementación del referido programa, ya que la coordinadora regional de las franquicias Ópticas Deblyn, manifestó que la campaña *Lentes con Graduación por el Partido Verde*, era un contrato que se realizaba con la franquicia Deblyn, pero que no era una campaña o programa propio de la compañía o franquicia Deblyn.

Por otra parte, es de destacarse que la propaganda electoral a la que hace alusión el partido denunciante consistente en la entrega de lentes, además resultaría, en un análisis previo, y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, ilegal, porque está prohibida, conforme a lo dispuesto en el artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala: "La entrega de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

Finalmente al no tener la certeza de que actualmente se están entregando los lentes, pero sí se tiene acreditado la existencia de dicho programa, debió dictarse una acción preventiva en la que se ordenara al instituto político quejoso su retiro o suspensión inmediata.

**JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**